



Poder Judicial de la Nación

## JUEZ FEDERAL DE GARANTIAS PASO DE LOS LIBRES

24/2026

Incidente N° 1 - IMPUTADO: GONZALEZ, PEDRO Y OTROS s/Cuestión de competencia (Art.48 del CPPF)

PASO DE LOS LIBRES, 23 de enero de 2026.- GF

**VISTO:** Estas actuaciones caratuladas “Incidente N° 1 – IMPUTADO: GONZÁLEZ, PEDRO Y OTROS s/Cuestión de competencia (art. 48 del CPPF)”, N° FCT 24/2026/1, que se encuentran a despacho a fin de resolver el pedido de celebración de Audiencia Unilateral por Cuestión de Competencia conforme lo previsto en el artículo 48 del Código Procesal Penal Federal.

**Y CONSIDERANDO:** Que, conforme al régimen establecido por el Código Procesal Penal Federal, la feria judicial implica la suspensión de los plazos procesales y de la actividad jurisdiccional ordinaria, pudiendo disponerse su habilitación únicamente en aquellos supuestos en los que se verifique la existencia de una urgencia objetiva, un riesgo actual o la posibilidad de un perjuicio irreparable que no admite demora hasta la reanudación del servicio de justicia.

Que, en relación al planteo de realización de una audiencia unilateral en los términos del artículo 48 del CPPF, surge del examen de las constancias del expediente que las presentes actuaciones habrían tenido inicio a partir de una denuncia recepcionada el día 05/01/2026, en la que se encontrarían involucradas tres personas, a quienes se les atribuiría, en forma preliminar, un hecho subsumible en el artículo 5 inciso c), en función del artículo 34 inciso 1, de la Ley 23.737, esto es, la presunta comercialización de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor, conforme la descripción efectuada por la Fiscalía Federal.

Que, asimismo, se advierte que en la presente causa no existen personas privadas de la libertad y que la feria judicial concluye el día 31 de enero de 2026,



no verificándose, en consecuencia, la configuración de una situación de urgencia que justifique la habilitación solicitada, ni la existencia de un perjuicio irreparable que pudiera afectar las garantías reconocidas por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos o el Código Procesal Penal Federal.

Por ello,

**RESUELVO:**

- 1°) **NO HACER LUGAR** a la habilitación de la feria judicial solicitada por la Fiscalía Federal.
- 2°) **DISPONER** que las actuaciones regresen a la OFIJU – Sede Paso de los Libres, a los fines de que se practiquen las notificaciones pertinentes y se continúe con el trámite de rito una vez reanudada la actividad judicial.

